



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía 13.489.967 expedida en Cúcuta, quien obra en su calidad de Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, quien en adelante para los efectos de este convenio se denominará el **ICBF**, de una parte, y de la otra, el doctor **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.814.433 de Bucaramanga, quien obra en representación de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** con NIT 890.500.622.-6, en su calidad de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos resuelto celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se instituye el servicio de la Educación Superior establece como uno de sus objetivos primordiales la cooperación interinstitucional. b) Que el Director Regional está facultado para celebrar el presente convenio, a través de la Resolución 4670 del 23 de Octubre 2009 emanada de la Dirección General del ICBF, por la cual se aprueba el Manual de Contratación. c) Que el Rector de la UNIVERSIDAD, está autorizado para celebrar este Convenio por parte del Consejo Superior de la misma. d) Que tanto el ICBF como La **UNIVERSIDAD** consideran importante realizar tareas de cooperación y coordinación para desarrollar programas de trabajo académico, científico y pragmático que brinde a ambas instituciones eficacia en sus objetivos sociales que traigan una verdadera proyección de servicio a la comunidad basados en sus propios objetivos. f) Que el presente Convenio no constituye contrato de aprendizaje, pues su objeto, puede enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto 933 del 11 de Abril de 2003 por medio del cual se reglamenta el contrato de aprendizaje, el cual en el artículo 7°, señala las prácticas y/o programas educativos o sociales y comunitarios que no constituyen contrato de aprendizaje, enunciando entre otras "Las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de convenios suscritos con las Instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente". **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Aunar acciones y recursos con el fin de garantizar a los usuarios del ICBF, una adecuada, oportuna y eficaz garantía, protección y restablecimiento de

CALLE SAN ASCENSO 13 E Barrio San Eudardo Teléfonos:
5747695 5747697 5740730
Oficina - Norte de Santander - Colombia
**Línea gratuita nacional 01 8000
918080**
www.icbf.gov.co





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

sus derechos, a través de acciones que se pueden lograr con un convenio de cooperación vinculando diferentes programas académicos de la UNIVERSIDAD, con el fin de apoyar el trabajo en comunidad y las acciones en los programas de prevención y protección de la Regional Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se compromete: **a).**- Seleccionar los estudiantes de último año de los programas cuyas carreras requieren del trabajo social obligatorio para prestar sus servicios a la comunidad vinculada a los diferentes programas del ICBF. **b).**- Ejercer orientación técnica a los estudiantes, así como seguimiento, control y evaluación de su práctica social. **c).**- Crear programas intramurales y/o de prevención dirigidos a los participantes y a la comunidad en general en coordinación con los funcionarios del ICBF. **d).**- Designar un docente o tutor que de directrices a los estudiantes seleccionados y guíe su actividad técnica y profesional. **e).**- Realizar las visitas necesarias durante la práctica y/o el trabajo de grado con el fin de orientar, guiar, verificar y evaluar el cumplimiento de los estudiantes en sus prácticas o trabajos de grado. **f).**- Mantener permanente contacto y disponibilidad con el ICBF con el fin de resolver las dificultades que se presenten en el manejo del convenio. **g).**- Comunicar oportunamente al ICBF cualquier modificación del reglamento de las prácticas profesionales y/o trabajos de grados. **OBLIGACIONES DE QUIENES CUMPLIRÁN LAS PASANTIAS** deberán: **a)** Cumplir con la intensidad horaria establecida por la Universidad para realizar la labor social. **b)** Cumplir con las labores designadas por la Universidad y el ICBF, durante la pasantía social. **c)** Elaborar un proyecto y plan de acción de las actividades a desarrollar durante la pasantía, bajo la orientación del supervisor de práctica de la universidad. **d)** Al finalizar la practica social presentar al ICBF, un informe de los resultados, logros y dificultades obtenidos. **e)** Cumplir con responsabilidad el objeto del presente convenio, dentro de comportamientos de ética, moral y las buenas costumbres. **f)** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UNIVERSIDAD, y en lo pertinente con lo establecido por el ICBF en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad social. **g)** Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en desarrollo de sus prácticas profesionales y/o trabajos de grado. **h)** Guardar las

Calle 7. AN. Avenida 13. Estadio San Jabauro. Teléfonos:
3741095 y 374907-3741030

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Línea gratuita nacional 01 8000

918080

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5820-1



Certificado
No. C1046-1



República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Norte de Santander
 Grupo Jurídico



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

reservas necesarias sobre los asuntos que le sean encomendados en ejercicio de sus prácticas profesionales y/o trabajos de grado. **PARÁGRAFO:** El alumno será el único responsable de sus actos en desarrollo del presente convenio. **2.- POR PARTE DEL ICBF.-** El ICBF se compromete a: a).- Ofrecer un programa de inducción a los estudiantes seleccionados en lo que se refiere a los servicios y programas propios del ICBF. b) Facilitar un salón para las conferencias y directrices que la **UNIVERSIDAD** quiera impartir a sus egresados y a funcionarios del ICBF en las áreas de trabajo. c) Asignar un funcionario para que coordine las acciones entre el ICBF y la **UNIVERSIDAD**. d) Seleccionar a los estudiantes que por su buen rendimiento académico, ameriten desarrollar su pasantía social. e) Diseñar a través de los Centros Zonales, el plan de trabajo que deberán seguir los pasantes por áreas, programas y sectores donde se implementan programas del Instituto. f) Garantizar la información y el sitio donde se pueden ubicar los pasantes cuando el trabajo amerite ser desarrollado dentro de las instalaciones de los Centros Zonales. g) Informar a la **UNIVERSIDAD**, cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes de práctica profesional y/o trabajos de grado en desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **3.- DERECHOS Y DEBERES CONJUNTOS DE LAS PARTES:** a) Elegir los estudiantes aspirantes a realizar las prácticas. b).- Exigir el cumplimiento de su reglamento interno de trabajo y exigir a los practicantes el deber de cumplir los horarios, a excepción de las horas dispuestas para los seminarios de práctica. c) Exigir responsabilidad, compromiso, e identidad corporativa con la **UNIVERSIDAD** y el ICBF. d).- Exigir la participación directa, personal y subordinada del estudiante en la ejecución de las funciones asignadas. e) Exigir la supervisión académica profesional del estudiante por parte de la **UNIVERSIDAD** y conjuntamente formular los criterios y procedimientos de evaluación de desempeño, salvo disposición contraria de las partes. f).- Exigir el cumplimiento de tareas y acciones que procuren un óptimo desarrollo de programas a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: PLAN DE ACTIVIDADES:** 1).- **EL ICBF y LA UNIVERSIDAD** elaborarán y evaluarán en forma conjunta y mensual un plan de actividades dirigido a establecer los horarios para la realización de las actividades previstas, número de usuarios a atender y la forma como se debe desarrollar el presente convenio, para lo cual se conformará un Comité

Calle 3.ª N.º Avenida 1.ª E. Barrio San Eduardo Teléfono:
 5747695 5747697 5746230
 Cecilia - Norte de Santander - Colombia
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Norte de Santander
 Grupo Jurídico

BICENTENARIO
 de la Independencia de Colombia
 1810 - 2010



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Operativo, el cual determinará las directrices y funcionalidad del mismo. **PARAGRAFO:** El Comité Operativo estará conformado por profesionales designados por ambas Instituciones y tendrá como función especial la de velar por el cumplimiento de los objetivos y obligaciones propuestos en el presente convenio. **2).-** El Comité Operativo estará integrado así: Por parte del **ICBF** se designa a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica o quien el Director Regional designe, y por parte de la **UNIVERSIDAD**, el tutor o profesor que considere necesarios para el ejercicio de esta función. **3).-** Para facilitar la eficacia del presente convenio ambas instituciones ajustarán su programación y planes siempre por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los resultados que se obtengan de las actividades del convenio, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes. Otro tanto se hará con las publicaciones que se llegaren a producir. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un término igual o menor, pero siempre manifestando por escrito el deseo de continuarlo. En todo caso, las partes podrán terminarlo unilateralmente dando aviso con una antelación no inferior a treinta (30) días, sin perjuicio y/o desmedro de los planes y programas que se encuentren ejecutando en el momento de la terminación del convenio, los cuales deben cumplirse en su integridad. **CLÁUSULA QUINTA:** Este convenio no genera costo alguno entre las Instituciones, salvo los que cada uno asume y acepta para el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su validez la firma de las partes. Dado en San José de Cúcuta a los,

09 AGO 2010

ESTEBAN EDUARDO JAIMES BOTELLO
 Director Regional ICBF Norte de Santander

HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
 Rector Universidad Francisco de Paula Santander

Calle SAN Avenida 13 E. Barrio San Eduardo. Teléfonos:
 5747695, 5747697, 5740230
 Cúcuta - Norte de Santander - Colombia
**Línea gratuita nacional 01 8000
 918080**
www.icbf.gov.co

